

MINISTERIO DE JUSTICIA

30113 REAL DECRETO 1537/1989, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Francisco Javier Falcón Caero.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Falcón Caero, condenado por el Juzgado de Instrucción de Villagarcía de Arosa, en sentencia de 18 de marzo de 1987, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Francisco Javier Falcón Caero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG.

30114 REAL DECRETO 1538/1989, de 15 de diciembre, por el que se indulta a José Antonio Guadaño Sansegundo.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Guadaño Sansegundo, condenado por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de 22 de mayo de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a José Antonio Guadaño Sansegundo del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG.

30115 REAL DECRETO 1539/1989, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Francisco Javier Picos Suárez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Picos Suárez, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 10 de marzo de 1987, como autor de dos delitos de robo con intimidación con empleo de arma blanca, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Francisco Javier Picos Suárez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG.

30116 REAL DECRETO 1540/1989, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Miguel Angel Herranz Escajadillo.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Herranz Escajadillo, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de 8 de febrero de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Miguel Angel Herranz Escajadillo de la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG.

30117 REAL DECRETO 1541/1989, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Ricardo García López.

Visto el expediente de indulto de Ricardo García López, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 28 de junio de 1988, como autor de dos delitos de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de seis meses de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena por cada uno de los delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Vengo en conmutar el resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir a Ricardo García López, por multa de 30.000 pesetas, quedando subsistentes los demás pronunciamientos y condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG.

30118 REAL DECRETO 1542/1989, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Esteban Polo Fabra.

Visto el expediente de indulto de Esteban Polo Fabra, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 4 de octubre de 1985, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Esteban Polo Fabra del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG.

30119 REAL DECRETO 1543/1989, de 15 de diciembre, por el que se indulta a Braulio Delgado Santana.

Visto el expediente de indulto de Braulio Delgado Santana, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 10 de diciembre de 1987, como autor de un delito de robo